

EN LO PRINCIPAL: Solicitud prórroga por razones que indica; **EN EL OTROSÍ:**
Acompaña documento. -

JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO (7º)

ÓSCAR ENRIQUE PARIS MANCILLA, Ministro de Salud, con domicilio en calle Mac Iver N° 541, comuna de Santiago, correspondiente al Ministerio de Salud y Subsecretaría de Salud Redes Asistenciales, en Causa RIT N° O-9653-2020, a S.S. respetuosamente digo:

Que, en el marco de la ejecución de una diligencia intrusiva de entrada, registro e incautación de correos electrónicos, y, de conformidad a lo resuelto en la presente causa con fecha 16 de octubre de 2020, se me ordenó que, en mi calidad de Ministro de Salud, con el objeto de cumplir con el procedimiento fijado por S.S., a efectos de “*asegurar la integridad de la evidencia obtenida [...] así como depurar su contenido circunscribiéndolo a la que resulte pertinente a los fines de la investigación, con estricto apego a lo resuelto por la Excma. Corte Suprema*”, se me ordenó que en mi calidad de Ministro de Salud “... en un plazo no superior a 3 días, singularice las comunicaciones electrónicas que se correspondan con los supuestos de excepción previstos en el numeral 6, letras a) y b) de la resolución de la Excelentísima Corte Suprema, precedentemente aludida.” Por este acto, y para efectos de poder dar cumplimiento a lo ordenado, solicito una prórroga de 42 días hábiles desde la entrega efectiva de la copia “B” a este Ministro, de acuerdo con las siguientes consideraciones que paso a exponer:

1. La resolución dictada en este proceso con fecha 8 de septiembre de 2020 autorizó la solicitud de incautación de los correos electrónicos institucionales de don Jaime José Mañalich Muxi, doña Itziar Irune Linazasoro Huerta y doña Paula Graciela Daza Narbona, correspondientes al período comprendido entre el 01 de febrero de 2020 hasta la fecha en que la entrega se materialice.

2. Por otro lado, la obtención de las dos copias forenses (Copia “A” y Copia “B”) en las dependencias de Entel Chile S.A, donde se encuentra el servidor de los correos del Ministerio de Salud a través de peritos del Laboratorio de Criminalística de la Brigada de Ciber Crimen, bajo la supervisión del Sr. Fiscal, requiere de un proceso de restauración desde las cintas en donde se encuentra la información bruta hacia un disco duro en formato PST, proceso en donde se obtendría la Copia “A”, para luego clonar toda la información y obtener la Copia “B”. Al finalizar dicho proceso, el Ministerio Público conservaría en calidad de comunicaciones retenidas la Copia “A” como “copia testigo”, bajo cadena de custodia, y se haría entrega de la copia “B” a este Ministro. Este Ministro desconoce el tiempo que requiere el proceso para la obtención de la información bruta en el formato requerido para ambas copias, debido a que es un procedimiento técnico que será llevado a cabo por personas ajenas a esta institución.

3. Luego, y de acuerdo con la información recabada por la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) del Ministerio de Salud, dos de las tres casillas de correo electrónicos tienen un número aproximado de 41.000 correos electrónicos, mientras que la tercera alcanza aproximadamente los 8.000 correos electrónicos. Es decir, la revisión y singularización que debe ser cumplida por este Ministerio abarca aproximadamente 49.000 correos electrónicos, los cuales deben ser analizados en base a los criterios dispuestos por la Excelentísima Corte Suprema, para principalmente proteger la seguridad nacional. Por su naturaleza e importancia, dicha labor debe ser ejecutada por personal capacitado del Ministerio de Salud, bajo estrictas medidas de seguridad, en una sala acondicionada e idónea que permita asegurar el éxito de esta.

4. Luego del proceso anterior, en concreto, para revisar diligentemente tal cantidad de correos electrónicos, como Ministerio de Salud necesitaríamos al menos 10 abogados capacitados para dicha labor, en donde cada uno revise 4.900 correos electrónicos, labor que al menos implicaría 28 días hábiles de trabajo exclusivo. Ello, sin contar al personal capacitado en materia informática necesario para dar soporte a la operación. Además, se debe considerar la logística que debe emplearse en torno a la organización, selección de equipo, distribución de cargas, preparación de las condiciones, adquisición o arriendo de computadores y capacitación que debe tener cada funcionario que lleve a cabo la revisión de la información solicitada, para lo cual se requeriría a lo menos de 9 días hábiles, junto

con la etapa de análisis, clasificación y consolidación de toda la información, lo cual requiere al menos 5 días hábiles.

5. Actualmente la División Jurídica del Ministerio de Salud está conformado por 21 abogados, mientras que la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación cuenta con 50 funcionarios capacitados en informática. Para dar cumplimiento a la diligencia ese limitado número de funcionarios deberá ser reasignado en circunstancias que el Ministerio de Salud tiene todos sus recursos principalmente destinados a cubrir todas las necesidades que la pandemia COVID-19 ha originado.

6. Todo lo anterior, considerando que cada correo debe ser revisado teniendo en consideración los archivos y documentos adjuntos a cada uno de estos, hecho que sin lugar a duda exige una mayor cantidad de tiempo en la revisión.

7. Debo hacer presente que todos los recursos humanos del Ministerio de Salud están destinados ante todo al manejo de la pandemia COVID-19, circunstancia que debe seguir siendo la prioridad para este Ministerio a fin de seguir resguardando la salud pública del país. Sin embargo, como he manifestado, el Ministerio de Salud dará íntegro cumplimiento a lo ordenado por la Excelentísima Corte Suprema; pero lamentablemente en el plazo dispuesto por S.S. es **imposible** revisar el total de correos electrónicos, considerando la limitada cantidad de recursos humanos con que cuenta el Ministerio y que actualmente está teniendo que cumplir con sus funciones ordinarias y extraordinarias que exige la grave situación mundial. Así, y entendiendo que los correos electrónicos están almacenados y resguardados, considero prudente solicitar una prórroga de 42 días hábiles para dar cumplimiento íntegro a lo ordenado.

POR TANTO,

A S.S. PIDO: Tener presente lo expuesto y otorgar una prórroga de 42 días hábiles para dar cumplimiento a la resolución de S.S., de fecha 16 de octubre de 2020, a contar de la entrega efectiva de la Copia B a este Ministro.

OTROSI: Sírvase S.S. tener por acompañada “Minuta correos electrónicos” elaborada por don Gino Peirano Alvarado, Jefe Departamento Tecnologías de la Información y

Comunicaciones sobre el proceso interno de logística, coordinación, análisis, clasificación y consolidación de la información requerida.